

RESOLUCIÓN N° 1770  
( 13 SEP 2017 )

DE 2017

"POR LA CUAL SE PRORROGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO EN LAS NUEVAS AREAS DE MINERIA - NAM LOCALIZADA EN JURISDICCIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE ALBANIA, HATONUEVO Y BARRANCAS - LA GUAJIRA OTORGADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN N° 02748 DE 2010 A LA EMPRESA CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED - CERREJÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, "CORPOGUAJIRA" en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, 2811 de 1974, 1076 de 2015, Acuerdo 010 de 2015, demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO:**

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 Numeral 9 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para el aprovechamiento forestal, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

Que el artículo 2.2.1.1.9.1 del Decreto 1076 de 2015 establece que "Cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud

Que el Artículo 2.2.1.1.7.6 del Decreto 1076 de 2015 consagra: "Cuando se trate de aprovechamientos forestales persistentes o únicos, una vez recibido el plan del manejo forestal o el plan de aprovechamiento, respectivamente, las Corporaciones procederán a evaluar su contenido, efectuar las visitas de campo, emitir el concepto y expedir la resolución motivada".

Que mediante Resolución No. 02748 de 2010, Corpoguajira, unificó el Permiso de Aprovechamiento Forestal Único de las Nuevas Áreas de Minería - NAM a la empresa CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED - CERREJÓN.

Que mediante escrito de fecha 13 de Febrero de 2015 y recibido en esta Corporación bajo el radicado No. 20153300227002 fechado 17/02/2015, el doctor JUAN CARLOS GARCÍA OTERO, en su condición de apoderado General de la empresa CARBONES DEL CERREJÓN DEL CERREJÓN LIMITED - CERREJÓN, solicitó ante esta entidad prorroga por el término adicional de seis años, sobre el Permiso de Aprovechamiento Forestal Único de las Nuevas Áreas de Minería - NAM, fundamentado con el fin de poder continuar con el desarrollo de las actividades mineras en las áreas de las NAM que se encontraban autorizadas dentro del acto administrativo a prorrogar.

Que mediante memo con radicado interno No 20153300120933 de fecha 13 de Marzo de 2015, la Subdirección de Autoridad Ambiental remitió la solicitud impetrada por el doctor JUAN CARLOS GARCIA

OTERO al Grupo de Evaluación, Control y Monitoreo Ambiental para que realizara la liquidación de costos de trámite y evaluación correspondiente.

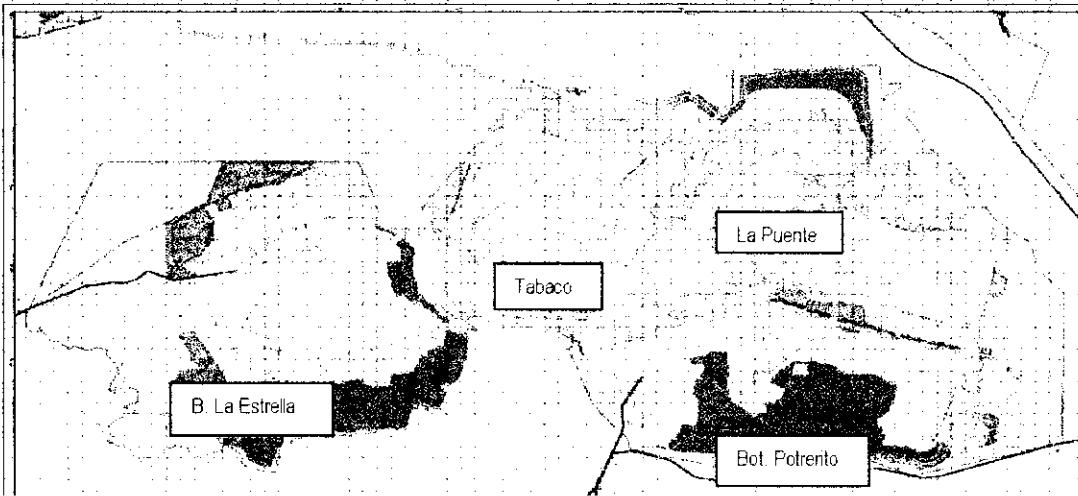
Que mediante Auto No 0368 de fecha 13 de Abril de 2015 CORPOGUAJIRA avocó conocimiento de la solicitud de prórroga del Permiso de Aprovechamiento Forestal Único en las Nuevas Áreas de Minería – NAM, liquido el cobro por los servicios de evaluación y trámite y ordenó correr traslado al Grupo de Evaluación, Control y Monitoreo ambiental de la entidad para lo de su competencia.

Que en cumplimiento al precitado acto administrativo, funcionario del Grupo de Evaluación, Control y Monitoreo Ambiental realiza visita de inspección al sitio de interés, plasmando en el informe técnico con radicado No 20153300130453 de fecha 17 de Junio de 2017 en los siguientes términos:

#### "VISITA

*En atención al auto de trámite 0368 fechado 13 de abril de 2015, se realiza visita en campo para evaluar los avances del aprovechamiento forestal único de las Nuevas Áreas de Minería – NAM, unificado con Resolución No. 02748 de 4 de noviembre de 2010, según solicitud de prórroga por seis (6) años, presentada por el doctor Juan Carlos García Otero, en su condición de Apoderado General de la Empresa Carbones del Cerrejón Limited – Cerrejón, Albania - La Guajira.*

*Los avances de las áreas donde se otorgó el permiso de aprovechamiento forestal unificado para las Nuevas Áreas de Minería – NAM, en predios de la Empresa Carbones del Cerrejón Limited – Cerrejón, en jurisdicción del Municipio de Albania, se presentan en la siguiente gráfica, la cual muestra los dos Pit o Tajos de extracción minera (Tajo Tabaco y Tajo La puente), con sus respectivas áreas de botaderos (La Estrella y Potrento).*



- Los colores verdes fuerte representan las áreas rehabilitadas
- El color gris fuerte representa las áreas mineras activas
- El color naranja corresponde a las áreas intervenidas en el 2014
- El color verde suave corresponde a las áreas pendientes por intervenir

*El permiso de aprovechamiento forestal unificado para las Nuevas Áreas de Minería – NAM, se encuentra enmarcado dentro de la zona de vida de Bosque Seco Tropical (bs-T), de acuerdo con el sistema de clasificación de zonas de vida de L. Holdridge (1982). Este tipo de formación se distribuye entre los 0-1000 m de altitud, presenta temperaturas superiores a los 24°C (piso térmico cálido) y precipitaciones entre los 700 y 2000 mm anuales, con uno o dos períodos marcados de sequía al año (IAvH, 1997).*

*En esta zona de vida, la pérdida del follaje es una de las principales adaptaciones fisiológicas de las plantas al déficit de agua. Existen también adaptaciones estructurales generalizadas entre las*

plantas como son la presencia de hojas compuestas y foliolos pequeños, corteza de los troncos lisa y presencia de agujones o espinas.

**COMPOSICIÓN FLORÍSTICA.** En general en el área hacen presencias las siguientes familias botánicas: Las leguminosas, representan el mayor número de especies, seguidas por las familias Bignoniaceae, Caparaceae, Cactácea, Acantácea, Achatocarpaceae, Amarantácea, Anacardiácea, Apocinácea, Acerácea, Asclepiadácea, Asterácea, Bombacácea y Euphorbiaceae, entre otras.

Durante la visita en campo se pudo evidenciar que la empresa Carbones del Cerrejón Limited – Cerrejón, para la ejecución de las actividades de Aprovechamiento Forestal en las Nuevas Áreas de Minería - NAM correspondientes al permiso unificado con Resolución No. 02748 de 4 de noviembre de 2010, viene interviniendo las áreas con cobertura vegetal a medida que avancen las áreas programadas anualmente para el proyecto minero.

Por lo anterior las áreas de cobertura vegetal restantes correspondientes al permiso de aprovechamiento forestal único, unificado mediante Resolución No. 02748 de 4 de noviembre de 2010, que aún se encuentran sin intervenir en las Nuevas Áreas de Minería (NAM), objetos de interés de la solicitud de prórroga, tiene incluidas especies protegidas en el acuerdo 003 de 2012, expedido por el Concejo Directivo de CORPOGUAJIRA, inventario que no fue presentado por la empresa Carbones del Cerrejón Limited – Cerrejón en dicha solicitud.

Referente a la Compensación, Carbones del Cerrejón Limited – Cerrejón, tiene pendiente entregar como medidas de compensación por Aprovechamiento Forestal Único, autorizado para las Nuevas Áreas de Minería, unificado mediante resolución 02748 de 4 de noviembre de 2010, reforestación en una extensión de 2.014 (Dos mil catorce hectáreas), las cuales debe establecer en áreas de influencia del proyecto.

➤ Las 2.014 hectáreas a reforestar exigidas en compensación a Carbones del Cerrejón Limited – Cerrejón, por la ampliación del botadero "La Estrella" en Nuevas Áreas de Minería, áreas que a fecha de 2015, no se han terminado de intervenir y que se encuentran incluida en la solicitud de prórroga.

➤ La compensación en reforestación solicitada corresponde al equivalente de 2:1 (2 ha por 1 intervenida), para lo cual debe presentar Plan de Compensación para la evaluación y aprobación de CORPOGUAJIRA, el cual debe contener como mínimo lo siguiente:

1. Área y localización georeferenciada de los sitios en las cuales se realizará la reforestación, escala 1:25.000.
2. Densidad de siembra y especies a sembrar (deben ser especies nativas, incluidas las amenazadas).
3. Mantenimiento mínimo de tres años.
4. Actividades de seguimiento y monitoreo
5. Cronograma de actividades de siembra y mantenimiento de la reforestación para un periodo de tres años.

Además de la reforestación exigida por compensación también debe entregar 10.000 unidades de pellets de germinación.

La Empresa Carbones del Cerrejón Limited - Cerrejón, en su momento presentó recurso de reposición en contra de la resolución 02748 de 4 de noviembre de 2010, el cual fue resuelto con resolución 00030 del 14 de enero de 2011, ratificando las obligaciones impuestas o en su defecto dándole oportunidad de presentar a esta entidad un Plan de Compensación que sea equivalente a los alcances ambientales de las 2.014 hectáreas exigidas en reforestación, para su

estudio y consideración, del cual hasta el momento no se ha tenido respuesta por parte de Carbones del Cerrejón Limited – Cerrejón.

En vista de lo anteriormente expuesto, para determinar la viabilidad de la solicitud de prórroga solicitada por la empresa Carbones del Cerrejón Limited- Cerrejón, para las Nuevas Áreas de Minería (NAM), del permiso de aprovechamiento forestal único, unificado con Resolución No. 02748 de 4 de noviembre de 2010, técnicamente se hace necesario lo siguiente:

- Teniendo en cuenta que el Concejo Directivo de CORPOGUAJIRA, en el año 2012 expidió el Acuerdo 003 mediante el cual se declara en veda cuatro (4) especies forestales para el Departamento de La Guajira, las cuales hacen presencia en las áreas objeto de la solicitud de prórroga, por la empresa Carbones del Cerrejón Limited – Cerrejón; ésta debe presentar el inventario de estas especies en el área correspondiente al permiso unificado para las Nuevas Áreas de Minería (NAM).
- La empresa Carbones del Cerrejón Limited – Cerrejón, debe dar respuesta a la medida de compensación impuesta por el permiso de aprovechamiento forestal otorgado para el Botadero la Estrella, unificado con la Resolución No. 02748 de 4 de noviembre de 2010.

Que mediante Auto No 603 de fecha 19 de Junio de 2015, la Subdirección de Autoridad Ambiental de la Corporación requirió a la empresa CARBONES DEL CERREJON LIMITED – CERREJON para que en el término de un (1) mes contado a partir de la ejecutoria de dicho acto administrativo, allegara la siguiente información:

- ✓ Presentar el inventario de las especies vedadas declaradas mediante el acuerdo 003 de 2012, ubicadas en el área correspondiente al permiso unificado para las Nuevas Áreas de Minería (NAM).
- ✓ Dar respuesta a la medida de compensación impuesta por el permiso de aprovechamiento forestal otorgado para el Botadero la Estrella, unificado con la Resolución No. 02748 de 4 de noviembre de 2010.

Que mediante oficio de fecha 11 de Agosto de 2015 la empresa CARBONES DEL CERREJON LIMITED – CERREJON interpuso Recurso de Reposición contra el Auto No 603 de 2015.

Que mediante escrito con radicado No 20163300285822 de fecha 30 de Diciembre de 2015, la empresa CARBONES DEL CERREJON LIMITED – CERREJON allega información adicional dentro del trámite de solicitud de prórroga del Permiso de Aprovechamiento Forestal Único de las NAM, solicitada mediante Auto No 603 de fecha 19 de Junio de 2015, de la cual se avocó conocimiento mediante Auto No 0092 de fecha 28 de Febrero de 2016, ordenando correr traslado al Grupo de Evaluación, Control y Monitoreo Ambiental para lo de su competencia.

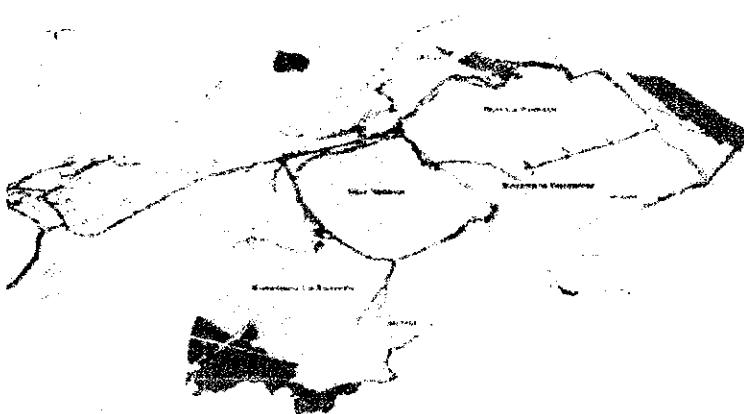
Que mediante el precitado oficio, el doctor JAIME BRITO LALLEMAND en su condición de Apoderado General de la empresa CARBONES DEL CERREJON LIMITED – CERREJON allegó a esta entidad el inventario forestal de las especies en veda ubicadas en el área del Permiso de Aprovechamiento Forestal Único otorgado mediante Resolución No 2748 de fecha 4 de Noviembre de 2010, plasmándose en el informe técnico con radicado No 20163300177913 de fecha 30 de Agosto de 2016 la evaluación del mismo por parte de funcionarios del Grupo de Evaluación, Control y Monitoreo Ambiental de la entidad, originándose el Acuerdo No 022 de fecha 29 de Septiembre de 2016.

Que el Acuerdo en mención autorizaba en su artículo primero a la empresa CARBONES DEL CERREJON LIMITED – CERREJON a efectuar un levantamiento temporal de veda para las especies Handroanthus Billbergii (Puy), Plastymisclum Pinnatum (Corazón Fino ) Bulnesia Arbórea (Guayacán De Bola) y Ollita De Mono (Lecythis Minor ) para poder intervenir las especies que se encuentran dentro del permiso otorgado mediante la Resolución No 2748 de 2010 para las Nuevas Areas de Mineria – NAM, en un área de 648,03 has, donde según el inventario forestal hay un número de individuos de 11.736.

Que mediante oficio GA-047-17 de fecha 19 de Abril de 2017 y radicado bajo ENT – 2110 del día 26 del mismo mes y año, el doctor JAIME BRITO LALLEMAND en su condición de apoderado general de la empresa CARBONES DEL CERREJON LIMITED – CERREJON desiste del Recurso de Reposición interpuesto contra el Auto No 603 de 2015, el cual fue aceptado por esta entidad bajo el Auto No 0516 de fecha 13 de Junio de 2017 y notificado al interesado el día 4 de Julio del mismo año.

Que funcionario del Grupo de Evaluación, Control y Monitoreo Ambiental de la entidad procedió a realizar la evaluación de la solicitud de prórroga del Permiso de Aprovechamiento Forestal Único de las Nuevas Áreas de Minería – NAM, plasmando en el informe técnico con radicado INT – 2636 de fecha 9 de Agosto de 2017, lo siguiente:

***Localización del área del proyecto***



- Los colores verdes representan las áreas rehabilitadas
- El color gris fuerte representa las áreas mineras activas
- El color rojo corresponde a las áreas pendientes por intervenir

Con relación al aprovechamiento forestal de las áreas intervenidas, las especies maderables van siendo aprovechadas en su totalidad y los productos acopiados fuera de las áreas de actividad minera para posteriormente ser utilizados en programas sociales con las comunidades del área de influencia, posteriormente se hace el aprovechamiento de la biomasa restante a través de maquinaria Bulkócer para capturar el suelo fértil y llevárselo a sitios apropiados donde son caracterizados como activos mineros, quedando las áreas que no serán objeto de explotación con coberturas intactas razón por la que Carbones del Cerrejón Limited – Cerrejón, solicita la prórroga del área restante que tiene sin intervenir y que corresponde a 648,03 hectáreas.

Referente a la Compensación por el Permiso de Aprovechamiento Forestal Único, autorizado para las Nuevas Áreas de Minería (NAM), unificado mediante resolución 02748 de 4 de noviembre de 2010, Carbones del Cerrejón Limited – Cerrejón, viene desarrollando el compromiso adquirido en sitios verificados y aprobados por Corpoguajira, procedimiento que viene siendo constatado por el grupo de seguimiento de la Subdirección de Autoridad Ambiental.

Teniendo en cuenta el tiempo transcurrido en la vigencia del permiso y para efectos de evaluar y conceptualizar sobre la solicitud de la prórroga solicitada se le exigió a la empresa Carbones del Cerrejón Limited – Cerrejón, como argumento para la evaluación de la prórroga presentar una información adicional según oficio con radicado de SAL – 713 de fecha 12 de octubre de 2016, la cual fue entregada por dicha empresa con oficio radicado 2424 de fecha 15 de mayo de 2017.

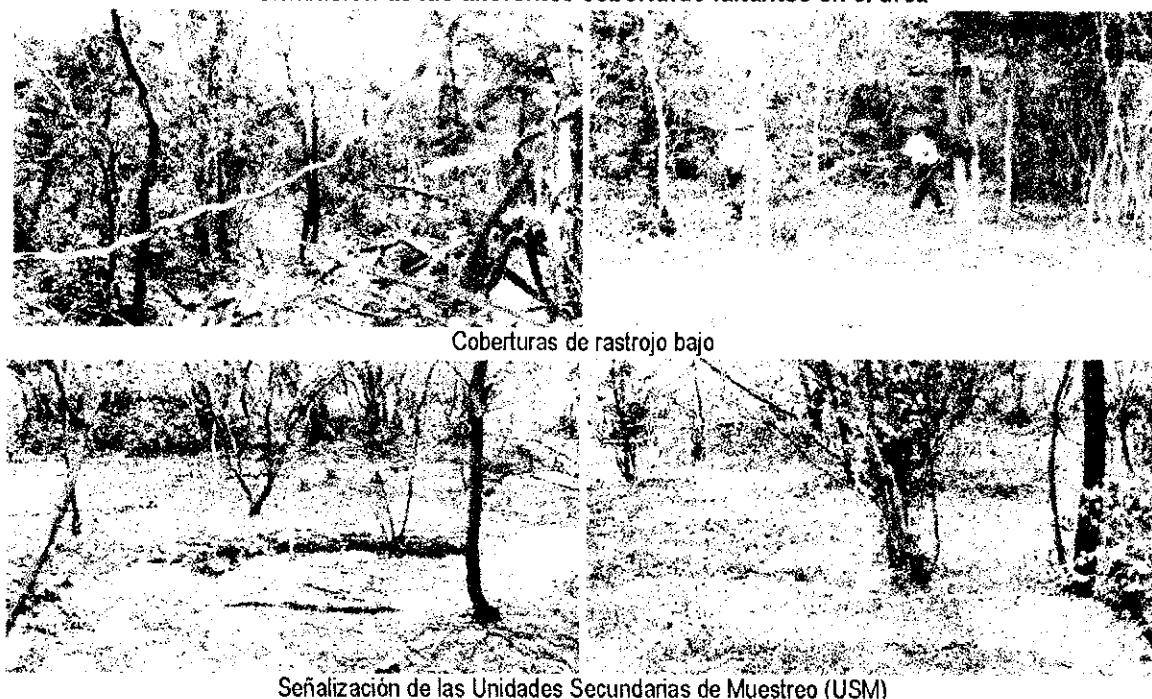
### EVALUACION DE LA INFORMACION Y VISITA DE CAMPO

Después de revisada la información solicitada para efectos de comparar la evolución de las especies evaluadas durante la elaboración del estudio técnico que incluyó el inventario forestal del permiso unificado autorizado con resolución 02748 de 2010 y para efectos de determinar la variación en las medidas dasométricas en el tiempo, se verificó y comparó la información presentada por la empresa Carbones del Cerrejón Limited – Cerrejón, en la cual se pudo observar, disminuciones en los registros de la cobertura de rastrojo alto por mortalidad en algunas de las especies que fueron evaluadas en el momento de realizarse el montaje de la parcela del inventario forestal correspondiente y para la cobertura de rastrojo bajo se observa un aumento no tan significativo en las variables evaluadas, información que permite determinar que los valores obtenidos en biomasa no generan un incremento significativo en los volúmenes del área faltante, que justifiquen un reajuste para incrementar al volumen del citado permiso.

Durante la visita de campo se comprueba lo manifestado por la empresa Carbones del Cerrejón Limited – Cerrejón, logrando observar que durante los años de sequías presentados para el departamento de La Guajira, que correspondieron del 2012 a 2015, muchas especies sufrieron mortalidad, factor que mantuvo a otras en procesos de letargos hasta que se volvieron a normalizar los períodos invernales, durante este tiempo la mayoría de las especies no encontraron las condiciones propicias para desarrollarse en crecimiento de alturas y engrosamiento de fustes, razón que justifica el comportamiento observado en la valoración de las coberturas presentadas por la empresa para efectos de cumplir con la información solicitada.

Finalizada la visita de campo que incluyó el recorrido de verificación de las diferentes coberturas faltantes para procesar la información referente a la solicitud de prórroga del permiso de aprovechamiento forestal unificado para las Nuevas Áreas de Minería (NAM), determinando cada una de las áreas faltantes del polígono con sus respectivos porcentajes, tomando registros fotográficos de la vegetación que conforma cada cobertura las cuales se evidencian a continuación:

Verificación de las diferentes coberturas faltantes en el área



Durante la visita en campo se pudo evidenciar que la empresa Carbones del Cerrejón Limited – Cerrejón, para la ejecución de las actividades de Aprovechamiento Forestal en las Nuevas Áreas de Minería - NAM correspondientes al permiso unificado con Resolución No. 02748 de 4 de noviembre de 2010, viene interviniendo las áreas con cobertura vegetal a medida que avancen las áreas programadas anualmente para el proyecto minero.

Con relación a las zonas de vida donde se ubica el proyecto, corresponden a unidades básicas del sistema de clasificación ecológica de Leslie R. Holdridge (1982), la cual está sustentada en "la precipitación total, la biotemperatura anual y la relación de evapotranspiración potencial" (Latore, 1994). De esta manera, la identificación de las zonas de vida al interior del departamento de La Guajira, se basó en la clasificación propuesta por Leslie R. Holdridge (1982), quien empleó los parámetros climáticos de biotemperatura y precipitación para determinar unidades homogéneas con elementos naturales como la vegetación.

En La Guajira se encuentran 15 formaciones vegetales correspondientes a dicha clasificación, sin embargo, algunas de ellas han perdido esos elementos naturales que las definen, dadas las actividades de expansión de la frontera agrícola y deforestación que se llevan a cabo (CORPOQUAJIRA, 2011). De acuerdo a lo anterior, el área de estudio, se distribuye en dos zonas de vida las cuales son:

- Bosque muy seco tropical (bms-T)
- Bosque seco tropical (bs-T) (ver

#### Zonas de vida presentes en el área de estudio

ZONA DE VIDA	NOMENCLATURA ZONA DE VIDA	AREAS (HA)	ÁREA (%)
Bosque muy seco Tropical	bms - T	545,79	84,22
Bosque seco Tropical	Bs - T	102,24	15,78
Total		648,03	100

#### Representación gráfica de la zona de vida

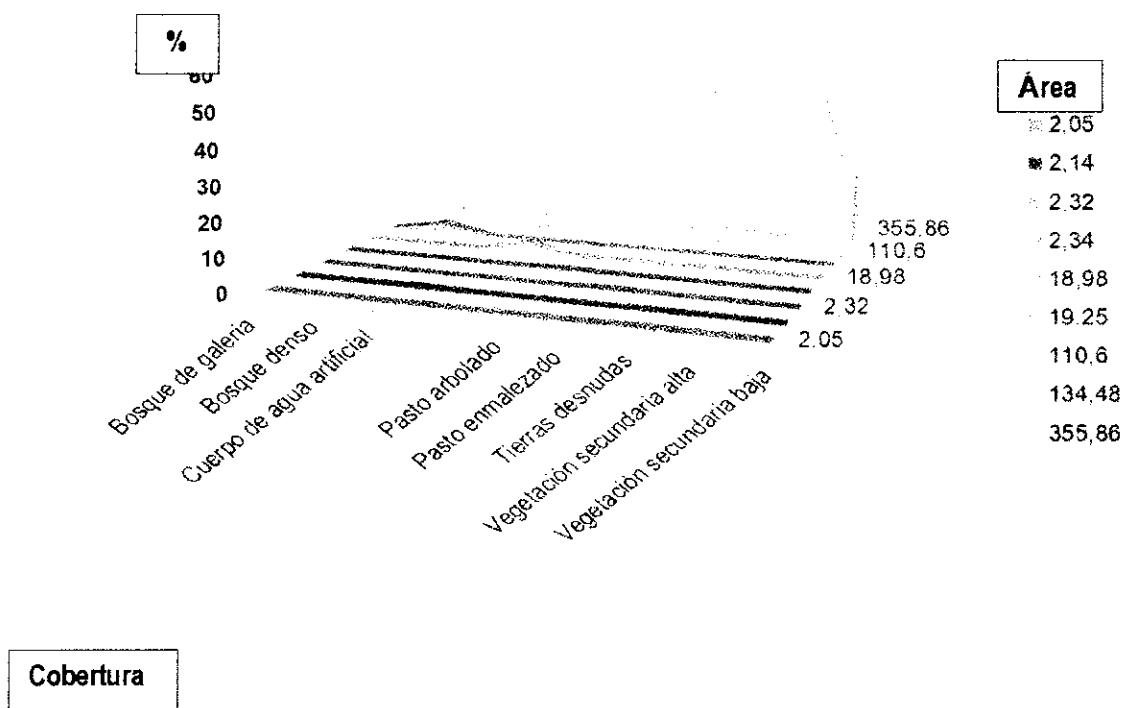


#### Coberturas presentes en el área de estudio

CÓDIGO	COBERTURA	ÁREA (HA)	ÁREA (%)
Vsa	Vegetación secundaria alta	355,86	54,92
Vsb	Vegetación secundaria baja	134,48	20,75
Bg	Bosque de galería	110,60	17,07
Bd	Bosque denso	19,25	2,97
Mpen	Mosaico de pastos con espacios naturales	18,98	2,93
Pa	Pasto arbulado	2,34	0,36
Pe	Pasto enmalezado	2,32	0,36
Caa	Cuerpo de agua artificial	2,14	0,33
Tdd	Tierras desnudas	2,05	0,32
Total		648,03	100

Bd = Bosque denso  
 Bg = Bosque de galería  
 Pa = Pastos arbolados  
 Pe = Pastos enmalezados  
 Tdd = Tierras desnudas degradadas  
 Vsa = Vegetación secundaria alta  
 Vsb = Vegetación secundaria baja  
 Mpen = Mosaico de pastos con espacios naturales  
 Caa = Cuerpos de agua artificial

### Representación de Coberturas



*La grafica muestra las áreas con coberturas faltantes por intervenir con sus respectivos porcentajes en áreas, según solicitud de prórroga del permiso de aprovechamiento forestal único autorizado mediante resolución 02748 del 4 de noviembre de 2010 en Nuevas Áreas de Minería (NAM).*

#### estimación del volumen

*Referente al volumen total autorizado en la resolución 02748 de 2010 para las 1007 ha que comprendió el permiso de aprovechamiento forestal único, en las Nuevas Áreas de Minería (NAM), fue de 67.643,67m<sup>3</sup> y para el volumen total faltante por aprovechar en las 648,03 ha del área solicitada para la prórroga de dicho permiso, es de 43.530,4m<sup>3</sup>.*

#### CONCLUSION

*Según las proyecciones de las actividades mineras la empresa Carbones del Cerrejón Limited – Cerrejón, realiza los aprovechamientos forestales de manera gradual con la finalidad de poder minimizar los procesos erosivos en las áreas permissionadas y lograr realizar los desplazamientos y capturas de fauna silvestre así como la extracción de las especies vegetales en proceso de regeneración natural que requieren ser trasplantadas en sitios destinados para siembras o en viveros, también para contrarrestar impactos relevantes en la biodiversidad, por otra el proceso que implica la recolección y almacenamiento del suelo fértil que requiere ser retirado de las áreas de intervención por la explotación del carbón mineral y*

acumularse en los bancos de suelos para el posterior uso en las áreas a rehabilitar, acciones que le impiden realizar los aprovechamientos en forma masiva.

### CONCEPTO TÉCNICO

Que después de verificar en campo las condiciones por las cuales la empresa carbones del Cerrejón Limited - Cerrejón, solicita prórroga del permiso de aprovechamiento forestal único, unificado de las Nuevas Áreas de Minería (NAM), que comprende un área faltante de 648,03 hectáreas con un volumen total sin aprovechar de 43.530,4m<sup>3</sup>, se estima conveniente hacer un reajuste a la tasa forestal del volumen faltante, la cual para el año 2010 fue de \$17.138 y a vigencia de 2017 es de (\$20.980) y teniendo en cuenta los argumentos técnicos anteriormente expuestos, se considera la viabilidad para que la autoridad ambiental autorice la prórroga solicitada por la empresa Carbones del Cerrejón Limited - Cerrejón, para el área faltante del permiso concedido mediante la resolución 02748 de 2010, para las Nuevas Áreas de Minería (NAM).

Que en razón y mérito de lo anteriormente expuesto el Director General de Corporación Autónoma Regional de La Guajira - CORPOGUAJIRA.

### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Prorrogar a la Empresa CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED - CERREJÓN, la autorización para el aprovechamiento forestal único de las Nuevas Áreas de Minería (NAM), localizado en Jurisdicción de los Municipio de Albania, Hatonuevo y Barrancas - La Guajira, otorgado mediante la Resolución 02748 de 2010 modificada por la Resolución 0030 de 2011, de acuerdo a lo establecido en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO:** El término de la presente prorroga es de Seis (06) años, contado a partir de la ejecutoria de esta Resolución, el cual podrá ser prorrogable si las condiciones lo ameritan según lo consagrado en la normatividad ambiental vigente.

**ARTICULO TERCERO:** La Empresa CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED - CERREJÓN, identificado con el Nit. Nº 860.069.804-2, deberá cancelar en la cuenta ahorro No. 526499834-96 de Bancolombia, dentro de los 10 días siguientes a la ejecutoria de la presente resolución, la suma de CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/L( \$ 167.243.797 ) que resulta de (43.530 M3 x \$ 3.842), por concepto de tasa Forestal ajustada al año 2017, en cumplimiento a la resolución de CORPOGUAJIRA Nº 00431 del 2 de marzo de 2009, mas CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS PESOS (\$462.422) por concepto de dos (02) visitas de seguimiento ambiental,

**ARTÍCULO CUARTO:** La Empresa CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED - CERREJÓN, deberá cumplir a todas y cada una de las obligaciones, condiciones y facultades concedidas en la Resolución 02748 de 2010 y en la Resolución 0030 de 2011, además deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- ❖ Realizar el aprovechamiento forestal teniendo en cuenta lo contemplado en el plan de aprovechamiento forestal presentado para obtener el permiso.
- ❖ Se debe concientizar a los beneficiarios del proyecto, que no están permitidas las quemas dentro de los mismos, ya que se constituyen en un peligro para todo el ecosistema.
- ❖ Ubicar los residuos no aprovechables, productos de la tala en áreas de rehabilitación, para la conformación de micro hábitat para la fauna (madrigueras, perchas, nidos), considerando su viabilidad según origen, sitios de disposición y ciclos de acarreo.

**ARTICULO QUINTO:** Las condiciones técnicas que se encontraron al momento de la visita y que quedaron plasmadas en el concepto técnico rendido por el funcionario comisionado deberán mantenerse

**ARTÍCULO SEXTO:** CORPOGUAJIRA, podrá modificar unilateralmente de manera total, los términos y condiciones del permiso, cuando por cualquier causa se hayan modificado las circunstancias tenidas en cuenta al momento de prorrogar el mismo.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Prohibiciones y sanciones, al beneficiario le queda terminantemente prohibido realizar cualquier actuación contraria a las normas contempladas en la ley 99 del 1993, Decreto 2811 de 1974, 1541 de 1978 y 1076 de 2015.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La prórroga objeto de este acto administrativo no será obstáculo para que CORPOGUAJIRA, ordene visitas de inspección ocular cuando lo estime conveniente a costa del permissionario.

**ARTÍCULO NOVENO:** La presente Resolución deberá publicarse en página Web de CORPOGUAJIRA y/o en el Boletín Oficial, por lo que se ordena correr trastado a la Secretaría General de la entidad.

**ARTÍCULO DECIMO:** Por la oficina de la Subdirección de Autoridad Ambiental de Corpoguajira, notificar personalmente o por aviso al Representante Legal de la Empresa CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED - CERREJÓN, o a su apoderado.

**ARTICULO DÉCIMO**

**PRIMERO:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Procuraduría Ambiental y Agraria.

**ARTICULO DÉCIMO**

**SEGUNDO:** Envíese copia de la presente Resolución al Grupo de Seguimiento Ambiental, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO DÉCIMO**

**TERCERO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición de acuerdo a lo establecido en la ley 1437 de 2011.

**ARTICULO DÉCIMO**

**CUARTO:** La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Riohacha, Capital del Departamento de La Guajira, a los

18 'SEP' 2017.

LUIS MANUEL MEDINA TORO  
Director General

Proyecto: Alcides M  
Revisó: Jorge P  
Aprobó: Fanny Mejía  
